



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.756.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 179056/7 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05290-1; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Ben Hur, tal cual consta en el expediente de referencia a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para la urbanización del terreno de la Concesión 286 - Lote B, solicitaron autorización para ejecutar un pavimento de similares características al del Loteo Paseo del Bosque.-

Que el Área Desarrollo Urbano informa que actualmente se está elaborando un Código Urbano participativo que regulará y fijará para el sector en que se inserta la urbanización en cuestión, pautas urbanísticas para preservar las características morfológicas de los barrios lindantes.-

Que el Área mencionada precedentemente concluye que el sector en que se inserta la urbanización en cuestión, se conforma con un predominio residencial, preservando como característica, la tranquilidad del lugar y la calidad del paisaje definido por la abundante masa vegetal del entorno.-

Que como consecuencia de un entorno de similares características, cuyos rasgos principales son las abundantes masas verdes, los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped; se sugiere continuar con esta morfología en el nuevo emprendimiento, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.-

Que como la citada Ordenanza N° 2588, para el caso de nuevas urbanizaciones, obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución ésta que le corresponde a este Concejo.-

Que, por otra parte la eximisión vinculada con el artículo 5° de la Ordenanza N° 2588, ha merecido el dictamen favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Rafaela, la que asimismo ha establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se excepciona.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exceptúase a los propietarios de la urbanización que comprende la fracción de terreno ubicado en la Concesión 286, limitado al Norte con Ruta Provincial N° 70; al Este con Camino Público N° 27; al Sur y al Oeste con terrenos del Jockey Club; del cumplimiento del artículo 5° de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente en lo que respecta a la obligación de construir

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

cordón cuneta de hormigón, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de concreto asfáltico en caliente, de 5 cm de espesor sobre base de suelo - arena - cal o suelo - arena - cemento de 10 cm de espesor y sub - base de suelo del lugar debidamente compactado, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos presentados y aprobados, por las oficinas técnicas municipales.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de diciembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela